



**N.I.T. 900.580.666-7**

**ACUERDO N° 022**  
**(16 de Septiembre de 2017)**

**“POR EL CUAL SE FIJA LAS ESCALAS SALARIALES PARA LOS DISTINTOS NIVELES DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO - VICHADA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 313, numeral 6° de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 32 y 91 de la Ley 136/1994, los artículos 18 y 29 de la ley 1551 de 2012, y .....

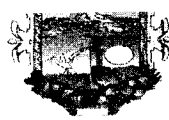
**CONSIDERANDO**

1. Que el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política establece que los Concejos deben determinar las escalas de remuneración salarial correspondientes a las distintas categorías de empleos, y en correlación con el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.
2. Que el Concejo Municipal de Puerto Carreño deberá fijar la escala salarial del Municipio, la cual debe de ser tenida en cuenta por el Alcalde para asignar los emolumentos a cada uno de los empleos como lo ordena el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial lo preceptuado en literal d) numeral 4°
3. Que el Acuerdo No. 032 de 08 de diciembre de 2015, estableció la escala de remuneración correspondiente al año 2015, pero al aplicar los incrementos salariales decretado por el gobierno nacional para algunos niveles jerárquicos, estos salarios quedan fuera del límite máximo establecido por el honorable concejo municipal.
4. Que mediante Decreto 225 de 12 de febrero de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, fijo los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.
5. Que el Decreto 225 de 12 de febrero de 2016, estableció también en su artículo 3 el límite máximo salarial mensual que los concejos municipales pueden establecer para el alcalde municipal.
6. Que se hizo necesario fijar la escala salarial para las distintos niveles de empleos de la planta globalizada de Alcaldía Municipal de Puerto Carreño, sin superar los montos máximos fijados para cada nivel jerárquico establecidos en el Decreto 225 de 12 de febrero de 2016

---

**“DONDE NACE LA DEMOCRACIA”**

Cra 9° N° 18-87



**N.I.T. 900.580.666-7**

7. Que el Acuerdo No. 08 de 07 de marzo de 2016, que fijo las escalas salariales para los distintos niveles de empleos de la Administración Municipal de Puerto Carreño, Vichada y se dictaron otras disposiciones.
  
8. Que revisado los documentos así como el acuerdo se evidencia que en el cuadro contenido en el **ARTÍCULO TERCERO: Sistema salarial:** De conformidad con el artículo 315 numeral 7º de la Constitución política y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 literal d) numeral 4ª de la Ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal adoptará la escala salarial para cada uno de sus empleos, así:

GRADO	NIVELES				
	DIRECTIVO	PROFESIONAL		TECNICO	ASISTENCIAL
		Jefe de oficina	Ordinario		
01		2.907.009	2.368.634	981.291	789.545
02	3.100.000		2.368.634	1.465.672	947.453
03			2.605.497	1.488.855	1.065.885
04				1.579.089	1.127.921
05				1.635.485	1.184.317
06				1.917.465	1.466.297
07				2.368.633	1.635.485

9. Que según lo establecido en este cuadro se produjo un error en los valores contenidos en el acuerdo teniendo en cuenta que en ello se incurrió en un error aritmético por que se incluyó el valor sin manifestar que era el tope máximo que se pagaría en el municipio; que es necesario corregir haciendo la salvedad que presupuestalmente se pagó de forma correcta y de acuerdo a lo proyectado y presupuestado para la vigencia fiscal.
  
10. Que Mediante Decreto 995 de junio 09 de 2017, el Gobierno Nacional fijo el límite máximo salarial para Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional.
  
11. Que se hace necesario fijar la escala salarial para las distintos niveles de empleos de la planta globalizada de Alcaldía Municipal de Puerto Carreño, sin superar los montos máximos fijados para cada nivel jerárquico establecidos en el Decreto 995 de 09 de junio de 2017
  
12. Que de acuerdo al límite máximo salarial establecido para los diferentes niveles salariales es facultativo del alcalde Municipal fijar los salarios dentro de este límite
  
13. Que por lo expuesto anteriormente,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese la escala salarial de los diferentes cargos de la administración central del Municipio de Puerto Carreño Vichada de conformidad con el

**"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"**

Cra 9° N° 18-87

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



**N.I.T. 900.580.666-7**

artículo 315 numeral 7° de la Constitución política y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 literal d) numeral 4ª de la Ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal adoptará sobre la escala salarial el cual se incluye el incremento estipulado en el decreto 995 de junio 09 de 2017 para cada uno de sus empleos quedara así:

GRADO	VALORES MAXIMOS			
	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	2.889.732	2.528.548	1.047.528	842.838
02	3.010.139	2.709.124	1.564.605	1.011.406
03		2.781.368	1.589.353	1.137.832
04			1.685.678	1.204.055
05			1.745.880	1.264.257
06			2.046.894	1.565.272
07			2.528.548	1.745.880

**PARAGRAFO:** Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los grados correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos y las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada nivel.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** los salarios antes relacionados serán ajustados anualmente según el IPC del año anterior emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y/o a lo decretado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, institución que fija los salarios de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

**ARTÍCULO TERCERO: Auxilio de Transporte:** a partir del 01 de enero de 2017 reconoce el auxilio de transporte que tiene derecho los funcionarios de la administración municipal que devenga hasta 02 veces el salario mínimo legal mensual vigente, en la suma de (\$83.140)

**ARTÍCULO CUARTO: Subsidio alimentación:** reconocer el artículo 10 del Decreto 995 del 09 de junio de 2017; el subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón seiscientos cinco mil quinientos setenta y un pesos (\$1.605.571) m/cte., será de cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos (\$57.255) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal

**ARTICULO QUINTO: Retroactividad.** Los valores determinados en los artículos anteriores, cobraran vigencia o se harán pagaderos con retroactividad al primero de enero de 2017

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga el acuerdo N° 08 del 07 de marzo de 2016 en su totalidad y las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales partir del 01 de enero de 2017.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"**

Cra 9° N° 18-87

12

12



**N.I.T. 900.580.666-7**

Dado en el Concejo Municipal de Puerto Carreño, Vichada, a los 16 días del mes de Septiembre de 2017.

  
**RAFAEL MIRANDA VASQUEZ**  
Presidente Concejo Municipal

  
**CLAUDIA MARCELA ROJAS BOTELLO**  
Secretaria Concejo Municipal

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
PUERTO CARREÑO VICHADA**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo N° 022 “POR EL CUAL SE FIJA LAS ESCALAS SALARIALES PARA LOS DISTINTOS NIVELES DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Fue aprobado en sus (02) debates reglamentarios correspondientes a los días 15 y 16 de Septiembre de 2017, así mismo consta en el Informe de la Comisión Accidental y el Acta N° 04 de las sesiones Extraordinarias del mes de Septiembre.

Dado en el Concejo Municipal, a los Dieciséis (16) días del Mes de Septiembre de 2017.

  
**CLAUDIA MARCELA ROJAS B**  
Secretaria Concejo Municipal





## ***SANCION***

En cumplimiento a la atribución consagrada en el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 76 de la ley 136 de 1994, se SANCIONA EL ACUERDO N° 022 del 16 de septiembre de 2017, “**POR EL CUAL SE FIJA LAS ESCALAS SALARIALES PARA LOS DISTINTOS NIVELES DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

Dado en Puerto Carreño Vichada, a los días 18 del mes de septiembre de 2017.

  
**MARCOS PEREZ JIMENEZ**  
Alcalde Municipal

  
Proyecto: Katherin Lorena Becerra  
Abogada Contralista

  
Reviso: Nancy Mattar Calderón  
Secretaria General Municipal

Cra 9 No.18 - 87 Celular: 311-2195114  
[www.puertocarreno-vichada.gov.co](http://www.puertocarreno-vichada.gov.co)  
[despacho@puertocarreno-vichada.gov.co](mailto:despacho@puertocarreno-vichada.gov.co)

